

Artículo 22. La Sra. Ambrosia Polanco Santana, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **CARMEN POLANCO SANTANA**.

Artículo 23. La Sra. Gilda Margarita García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **GLADY MARGARITA GARCÍA**.

Artículo 24. El Sr. Raici Miriel Romero Sierra, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **FERNANDO ROMERO SIERRA**.

Artículo 25. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 228-17 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples, “Caja de Ahorros Solidaria”. G. O. No. 10888 del 30 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 228-17

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples “Caja de Ahorros Solidaria” (COOPCAS), con su asiento principal en calle Juan Sánchez Ramírez núm. 44, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 2. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 229-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. Modifica los decretos Nos. 83-17, 84-17 y 109-17. G. O. No. 10888 del 30 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 229-17

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Yásica Arriba (COOPAYASICA), con su asiento principal en la calle principal, casa s/n, Yásica Arriba, Puerto Plata, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintiuno (21) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples en Atención Primaria en Salud (COOP-APS), con su asiento principal en la calle Aníbal de Espinosa, núm. 352, Villas Agrícolas, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el doce (12) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Artículo 3.- Se modifica el Artículo 5 del Decreto núm.83-17 del 24 de marzo de 2017, para que se lea y rija de la manera siguiente: